



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Tambo de Mora

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2026-MDTM

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIONES DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO DE MORA"

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO DE MORA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de Tambo de Mora de conformidad en sesión Ordinaria, de fecha 28, de abril del 2026;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de abril de 2026, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que regula la Realización de las Audiencias Públicas de Rendiciones de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Tambo de Mora, el Informe N° 0288-2026-MDTM/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 055-2026-OGAJ/MDTM, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 676-2026-MDTM/GM y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Tambo de Mora, es un órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular de personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social;

Que, de conformidad con el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Consejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Tambo de Mora

administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su Artículo 148° señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorpora el artículo 119-A, el cual señala: "Las Audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuenta cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27658, Ley de Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que el estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democrática participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos y otros funcionarios/as;

Que, el Decreto Supremo N° 151-2025-PCM, se aprueba el "VI Plan de Acción de estado Abierto 2026-2027", el cual representa un nuevo paso en el compromiso del estado peruano por fortalecer la transparencia y acceso a la información pública, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la integridad pública como pilares esenciales de una gestión moderna, legítima y al servicio de las personas. De esta manera el VI PLAN no solo constituye un instrumento de planificación, sino una hoja de ruta estratégica hacia la consolidación de un estado abierto, en el que la transparencia, la participación, la rendición de cuentas y colaboración interinstitucional se integren como prácticas permanentes en la gestión pública;

Que, la Directiva N° 002-2024-CG/PREVI, "Rendición de Cuentas y Transferencias de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 105-2024-CG/PREVI, tiene por finalidad promover la transparencia de los resultados de la gestión respecto del cumplimiento misional y entrega de servicios públicos, del uso y administración de los recursos públicos, así como de la administración de los bienes del estado a través de los procesos de rendición de cuentas y de transferencia de gestión, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Tambo de Mora

servicios públicos y misionales, facilitando el ejercicio del control social en la gestión pública, en beneficio de la población;

Que, mediante Resolución de Secretaria de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el "Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales", que tiene por objeto brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, el numeral 7.1 de dicho Instrumento Técnico Orientador, prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el presente instrumento técnico, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondientes al año 2024 y subsiguientes;

Que, mediante Informe N° 0288-2026-MDTM/OGPP, de fecha 17 de abril del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que regula la Realización de las Audiencias Públicas de Rendiciones de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Tambo de Mora, el mismo que se encuentra enmarcado en los objetivos estratégicos de la entidad municipal, así como la normativa legal vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 055-2026-OGAJ/MDTM, de fecha 21 de abril del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que conforme a la revisión de los actuados y contando con las opiniones técnicas favorables por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opina que se Declare **PROCEDENTE**, la Aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que regula la Realización de las Audiencias Públicas de Rendiciones de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Tambo de Mora;

Que, el Memorándum N° 676-2026-MDTM/GM, de fecha 22 de abril del 2026, emitido por la Gerencia Municipal, en la cual en atención al Proyecto de Ordenanza presentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal Viable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que sea elevada al consejo municipal para su deliberación y aprobación por parte del concejo municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en los numerales 8 y 9 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNANIME**, del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACION DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICIONES DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO DE MORA

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIONES DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO DE MORA, que consta de 09 Artículos, Única Disposición Complementaria y 01 Anexo, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR, a la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Tambo de Mora, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que coadyuven al cumplimiento de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Tambo de Mora

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina de Tecnologías de la Información y demás unidades orgánicas competentes de la entidad, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR, sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO DE MORA

Prof. Ana Ramiro Velasquez
ALCALDESA

